



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00437-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por ESTEFANIA CARDONA VELASQUEZ contra NESTOR WILSON ALVAREZ HOLGUIN, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se allegaron los certificados de existencia y representación legal de las codemandadas PORVENIR S.A. y NUEVA EPS de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T y de la S.S.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica al estudiante de derecho JHONATAN FERRO MESA identificado con C.C. No. 1.036.669.257, en calidad de apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder aportado y el certificado estudiantil expedido el 8 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcba7061fa35f939d9df7499f226914b497a78296188ee16827bc2de6b60d7e2

Documento generado en 26/07/2021 02:02:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 127, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 27 de JULIO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria